

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII — MES IX

Caracas, miércoles 28 de junio de 2000

Número 36.982

SUMARIO

Ministerio de la Secretaría de la Presidencia

Resolución por la cual se remueve del cargo de Directora del Servicio Autónomo Venpres a la ciudadana Marisela Arévalo Rauseo, y se designa como Director de este Servicio al ciudadano Oscar Jesús Navas Tortolero.

Resolución mediante la cual se designa una Comisión de carácter temporal, que tendrá por objeto efectuar la revisión y evaluación del funcionamiento del Servicio Autónomo Venpres.

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante Avances.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Seguros

Resolución por la cual se designan como integrantes del Consejo Nacional de Seguros, órgano asesor de la Superintendencia de Seguros, no adscrito al Ministerio de Finanzas, a los ciudadanos que en ella se mencionan. - Providencia por la cual se autoriza a "Corretaje Morichal, C.A.", a constituirse y operar como sociedad de corretaje de seguros, quedando inscrita bajo el N° 00-S-662 en el Libro de Registro de Sociedades de Corretaje de Seguros que al efecto lleva este Organismo. - Providencia por la cual se autoriza con carácter general, a las empresas de seguros que operan en el país, el uso del condicionado particular de la fianza de licitación que en ella se señala. - Providencias por las cuales se suspenden a las empresas que en ellas se indican, del ejercicio de la actividad de intermediación en operaciones de seguros hasta tanto consignan pruebas de haber ajustado la garantía según las instrucciones indicadas en el punto primero de esta Providencia. - Providencias por las cuales se sancionan con amonestación pública a las empresas "Alfa Re Sociedad de Corretaje de Reaseguros, S.A." y Compañía Anónima de Prevención de Riesgos, Sociedad de Corretaje de Seguros, en virtud de la contravención del artículo 96 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por no presentar, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, el balance, el estado de ganancias y pérdidas y los anexos contables correspondientes al corte de cuentas al 31 de diciembre de 1998, tampoco la presentación del Informe de Auditoría Externa ni de la Carta de Gerencia correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-98. - Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a las empresas "Tecno-Seguros 2010 Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A.", L.M., C.A. Sociedad de Corretaje de Seguros, F.C.G. Integral de Seguros Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A., "Zamora Corretaje de Seguros, S.R.L.", Centro Sur Guayana, C.A., Corretaje de Seguros, Confianzas Corretaje de Seguros, C.A., La Regional C.A., Sociedad de Corretaje de Seguros y Bolivariana de Seguros, C.A., Sociedad de Corretaje y Asesoría de Seguros. - Providencias por las cuales se sancionan con multa a las empresas Sociedad de Corretaje de Seguros Maldana, C.A. y Corretaje de Seguros Antillana, C.A. - Providencia por la cual se confirma en todas sus partes el contenido del Acta Especial N° 2 levantada a la empresa Seguros Banvalor, C.A. en fecha 12 de enero de 2000. - Providencia por la cual se declara parcialmente con lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Juan Guillermo Wulff Isturiz, en su condición de administrador de la empresa Life Consultores, Corretaje de Seguros, C.A. - Providencia por la cual se reactiva en sus funciones como corredor de seguros al ciudadano Carlos Vicente González Rodríguez. - Providencia por la cual se reactiva en el ejercicio habitual de sus operaciones a la empresa Corretaje de Seguros Tecseven, C.A. - (Véase N° 5.477 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se acuerda la disolución de la sociedad mercantil Profimerca Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A. - Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes nominativas, destinadas al aumento de capital de C.A. Tabacalera Nacional (CATANA). - Resolución por la cual se aprueba la designación del Banco Provincial, S.A., Banco Universal, como Representante Común Provisional de los Tenedores de los Papeles Comerciales al Portador, a ser emitidos por la sociedad mercantil Farmatodo, C.A. - Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil Farmatodo, C.A., para hacer oferta pública en el territorio nacional, de papeles comerciales al portador. - Resolución por la cual se ordena a la compañía Inversora DS 2000, C.A., los puntos que en ella se especifican. - (Véase N° 5.477 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Seniat

Providencia por la cual se declara la procedencia de la solicitud de extensión de la vigencia del beneficio de exoneración del Impuesto al Consumo Suntuuario y a las Ventas al Mayor, ahora Impuesto al Valor Agregado, establecido en las Providencias que en ella se señalan. - (Véase N° 5.477 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se dicta el Reglamento de Oficiales y Sub Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se declara el sobreseimiento de la causa que en ella se indica. - Resolución por la cual se declaran responsables en lo administrativo y se impone multa a los ciudadanos Rafael Valero D'Jesús y Renzo A. Guerrero. - (Véase N° 5.477 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Energía y Minas

Decisiones mediante las cuales se declara el sobreseimiento de las averiguaciones administrativas que en ellas se señalan. - Decisión mediante la cual se declara sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Iván Rafael González Soler. - (Véase N° 5.477 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Resoluciones mediante las cuales se hacen designaciones de Jueces, Defensores Públicos y Suplentes.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana licenciada Graciela Josefina Correa, Auditor I en el Departamento de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Administración, de este Despacho.

Resolución mediante la cual se reincorpora a la ciudadana Gicela de Jesús Rosal Briceño, en el cargo de Abogado Adjunto III en la Dirección de Protección de los Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana-abogada Claudia Alexandra Olavarria Landaeza, Abogado Adjunto I en la Dirección de Protección de los Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, de este Despacho.

Resoluciones por las cuales se dispone que los abogados que en ellas se mencionan, pasarán a desempeñar los cargos de Fiscales del Ministerio Público en las circunscripciones que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se designa al abogado Francisco Roberto Rodríguez Castro, para que ejerza interinamente el cargo de Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con sede en San Fernando de Apure.

Resolución mediante la cual se cambia la denominación de las Fiscalías Primera y Segunda del Ministerio Público ante la Corte Suprema de Justicia en Pleno y su Sala Político Administrativa, las cuales en lo sucesivo se denominarán, respectivamente, Fiscalía Primera y Segunda del Ministerio Público ante el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena y ante las Salas Constitucional, Políticoadministrativa y Electoral.

Resolución por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 502, de fecha 19 de noviembre de 1999.

Resoluciones por las cuales se remueven de los cargos que desempeñaban a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Consejo Nacional Electoral

Resolución mediante la cual se designa Secretario General de este Organismo, al abogado Ricardo Antela G.

Resolución mediante la cual se habilita al ciudadano Ricardo Antela G., en su carácter de Secretario General, para expedir las certificaciones de las copias de actas de este organismo y de documentos en curso o del Archivo Central.

Juzgados

Requisitorias. - (Véase N° 5.477 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 107

Miraflores, 28 de junio de 2000
189° y 141°

El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, en ejercicio las atribuciones conferidas en el ordinal 2° del artículo 6° y ordinal 2° del artículo 4 de la Ley de Carrera Administrativa en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 de dicha Ley,

RESUELVE

Se remueve del cargo de Directora del Servicio Autónomo VENPRES a la ciudadana Marisela Arévalo Rauseo, titular de la Cédula de Identidad N° 3399149, quien fue designada para dicho cargo mediante Resolución N° 97 de fecha 27 de abril de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.939 de fecha 27 de abril de 2000. Así mismo, se designa como Director del Servicio Autónomo VENPRES al ciudadano Oscar Jesús Navas Tortolero, titular de la Cédula de Identidad N° 4681292, a quien la ciudadana Marisela Arévalo Rauseo hará la correspondiente entrega del referido Servicio Autónomo, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RANGEL GOMEZ
Ministro de la Secretaría de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Miraflores, 28 de junio de 2000

RESOLUCIÓN N° 108

189° Y 141°

El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, siguiendo instrucciones del Presidente de la República y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 11 del artículo 37 del Decreto Con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central,

CONSIDERANDO

Que es deber de este Despacho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, velar por el eficiente y correcto desempeño de los órganos inferiores a través de la evaluación de su funcionamiento y resultados, con base a los Principios de Transparencia Administrativa y de Racionalidad Técnica y Jurídica.

RESUELVE

1°- Se designa una Comisión de carácter temporal, que tendrá por objeto efectuar la revisión y evaluación del funcionamiento del Servicio Autónomo VENPRES, creado mediante Decreto Presidencial N° 1.264 de fecha 15 de noviembre de 1990, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.598 del 20 de noviembre de 1990, así como presentar ante este Despacho el resultado de lo actuado mediante un informe exhaustivo de sus resultados, con las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes y, que servirían para orientar los ajustes que hubieran de realizarse en dicho órgano dentro del proceso de reestructuración del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

2°- La Comisión designada será coordinada por el Vice Ministro de Gestión Comunicacional y estará integrada por tres (3) miembros que a continuación se establecen:

Nombre	Cédula de Identidad
-Oscar Jesús Navas, Director del Servicio Autónomo VENPRES	4681292
-Carmen Coromoto González de Alfonzo	4246604

-Angela Maria Fajardo Briceño

6549412

3°- Los miembros de la designada Comisión de Evaluación tendrán las más amplias facultades de acceso y revisión de los documentos contenidos en los archivos, libros de contabilidad, registros de todo tipo y demás bienes relacionados con la administración y funcionamiento del Servicio Autónomo VENPRES. Así mismo, todos los funcionarios de dicha dependencia administrativa prestarán la necesaria y mayor colaboración a la Comisión, que facilite a sus miembros el cumplimiento de la misión encomendada.

4°- El informe al cual se refiere el ordinal 1° de esta Resolución, deberá ser presentado en el término de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y comuníquese,

FRANCISCO RANGEL GOMEZ
Ministro de la Secretaría de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Miraflores, 28 de junio de 2000

RESOLUCIÓN N° 109

189° Y 141°

El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento N°2 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, y oída la opinión favorable de la Oficina Central de Presupuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Se aprueba la siguiente Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante Avances:

UNIDADES BÁSICAS:

- Dirección General Administrativa.
- Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa (SECONASEDE).

UNIDADES OPERATIVAS:

- Residencias Presidenciales
- Casa Militar
- Consejo Nacional de Fronteras

Artículo 2°: La presente estructura corresponde a la Ejecución Financiera del Presupuesto del año 2000.

Artículo 3: Se revoca la Resolución N°81 de fecha 10 de febrero de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.889 de fecha 10 de febrero de 2000.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

FRANCISCO RANGEL GOMEZ
Ministro de la Secretaría de la Presidencia

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCION GENERAL

N° DG 7096

Caracas, 28 JUN 2000

190° y 141°

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 260 y 262, de la Ley

Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, artículo 43 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Ley de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional, se dicta

el siguiente:

REGlamento de Oficiales y Sub Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional.

**CAPITULO I
DEL OBJETO**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas procedimentales que han de regir el ingreso, permanencia y el cese de empleo del personal militar asimilado, como Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera de la Fuerza Armada Nacional.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 2.- Las asimilaciones se producirán para los Profesionales Universitarios, Técnicos ó Especialistas que reciban empleo a elección del Presidente de la República, para desempeñar temporalmente funciones de Oficiales o Suboficiales Profesionales de Carrera en los Componentes de la Fuerza Armada Nacional en sus respectivas áreas.

ARTICULO 3.- El grado o jerarquía máxima a ser alcanzado por un Oficial o Suboficial Profesional de Carrera Asimilado, será el de Coronel o Capitán de Navío y la de Maestro Técnico Mayor o Maestre Mayor respectivamente, conforme a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Patrón de Empleo el cual será preparado por las Comandancias Generales de Componente, en coordinación con el Estado Mayor Conjunto; correspondiéndole a este último formalizar las políticas sobre asimilaciones.

ARTICULO 4.- Se entenderá por Patrón de Empleo el conjunto de normas indicadoras de la trayectoria ocupacional o profesional del personal militar asimilado. El mismo expresará la descripción del cargo, tareas típicas a desarrollar, requisitos mínimos exigidos y los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en el respectivo grado o jerarquía para ejercer un cargo específico, debiendo establecer el grado que cada profesional justifique a tenor de la tabla de organización respectiva.

ARTICULOS 5.- Las necesidades de asimilación se fundamentarán en las áreas prioritarias y de interés para la Fuerza Armada Nacional y serán determinadas por las Comandancias Generales de Componente, las cuales remitirán la propuesta al Estado Mayor Conjunto, para su aprobación.

ARTICULO 6.- El ingreso del personal asimilado, será determinado por los siguientes requisitos:

- a.- Que exista el cargo vacante de acuerdo a las Tablas de Organización vigente;
- b.- Que no haya un Oficial o Suboficial Profesional de Carrera efectivo o asimilado, que pueda ocupar dicho cargo con el carácter de titular, interino o accidental, conforme a los requisitos del Patrón de Empleo;
- c.- Que el cargo por razones de servicio, no pueda ser ocupado por un funcionario público de carrera, o personal contratado.

ARTICULO 7.- El Estado Mayor Conjunto en coordinación con los Comandos Generales de Componente, conformará los listados que expresen las necesidades de asimilación y las remitirá a las juntas de selección de dichos Componentes en la primera quincena del mes de enero de cada año, para fundamentar y orientar el proceso de selección de aspirantes a la asimilación.

ARTICULO 8.- Todo ciudadano que opte a una asimilación, deberá tener un nivel profesional o de especialidad igual o superior al del efectivo del mismo grado o jerarquía, correspondiente al cargo a desempeñar y deberá capacitarse previamente para el ejercicio de las funciones, observancia de la disciplina y demás exigencias de la vida militar.

ARTICULO 9.- Los Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados estarán sujetos a la jurisdicción militar, de conformidad con lo que

establece el artículo 212 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional y los Reglamentos Militares.

**CAPITULO III
DE LOS GRADOS Y JERARQUIAS DE LOS ASIMILADOS**

ARTICULO 10.- El Ministerio de la Defensa, en coordinación con las Comandancias Generales de Componente y de conformidad con el Patrón de Empleo, establecerán el grado y jerarquía que corresponda a cada cargo.

ARTICULO 11.- Los grados o jerarquías no deberán tenerse para el personal militar asimilado como referencia de desarrollo profesional.

ARTICULO 12.- El ascenso al grado o jerarquía inmediato superior del personal militar asimilado se obtendrá por méritos, escalafón y plazas vacantes, dentro de la estructura de cargos del Componente y deberá cumplir con el perfil y previsiones consideradas para cada especialidad en el respectivo Patrón de Empleo.

**CAPITULO IV
DEL EMPLEO DEL PERSONAL MILITAR ASIMILADO**

**SECCION PRIMERA
DEL INGRESO**

ARTICULO 13.- Los aspirantes a ser asimilados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Ser venezolano;
- b.- Ser mayor de edad, (No superando los 33 años de edad);
- c.- Ser apto física y psíquicamente;
- d.- Tener una profesión universitaria o especialidad acorde con el cargo que va a desempeñar, con experiencia mínima de dos (2) años;
- e.- No haber sido expulsado de Academias, Escuelas e Institutos Militares y cualesquiera institución pública o privada;
- f.- No haber sido sometido a condena penal, sanción disciplinaria o administrativa;
- g.- Haber cumplido con las obligaciones establecidas en la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar;
- h.- Renunciar a toda actividad y militancia política efectiva;
- i.- Aprobar un periodo de entrenamiento militar de acuerdo al programa establecido por cada Comandancia General de Componente;
- j.- Presentar solicitud escrita, debidamente firmada y,
- k.- Estar inscrito en el Colegio Profesional respectivo, de ser aplicable.

PARAGRAFO UNICO: En igualdad de condiciones tendrán precedencia sobre los demás aspirantes, aquellos candidatos que hayan prestado o estén prestando servicios en las Instituciones Militares, así como los ex-alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales, o Institutos en general de educación o formación militar, cuando su retiro no haya sido por deficiencias académicas, falta de vocación militar, mala conducta o actos reñidos con la moral o el honor militar.

ARTICULO 14.- Los requisitos enumerados en el artículo anterior, se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- a.- Partida de nacimiento;
- b.- Certificado de salud expedido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;
- c.- Título Profesional Universitario o de Especialización Universitaria debidamente registrado, así como la certificación de notas;
- d.- Inscripción en el Colegio respectivo, cuando sea aplicable;
- e.- Tarjeta de Conscripción de Servicio Militar;
- f.- Curriculum Vitae;
- g.- Manifestación escrita de renunciar a toda actividad y militancia política;

- h.- Constancia de trabajo como empleado civil de alguna de las dependencias de la Fuerza Armada Nacional cuando sea aplicable;
- i.- Dos referencias personales de lugares de trabajo, cuando sean aplicables;
- j.- Constancia de buena conducta expedida por la Academia, Escuela, Instituto Militar o cualquier otro centro docente en donde cursó estudio y,
- k.- Constancia de buena conducta expedida por la primera autoridad civil de su localidad.

PARAGRAFO UNICO.- La falsedad en los documentos requeridos para la asimilación, será causa suficiente para la no consideración de la solicitud del aspirante, sin perjuicio de que puedan tomarse las acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO 15.- El personal militar al asimilarse deberá de inmediato y en acto protocolar, prestar el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y de fiel cumplimiento a las Leyes y Reglamentos Militares.

SECCION SEGUNDA DEL SERVICIO

ARTICULO 16.- La prestación del servicio activo para el Oficial o Suboficial Profesional de Carrera Asimilado, será a dedicación exclusiva o a tiempo completo. Ambas clasificaciones son incompatibles con cualquier otro destino público remunerado a menos de que se trate de cargos académicos, asistenciales o docentes y conlleven además, el deber de cumplir las comisiones y servicios encomendados y la sujeción a la legislación militar.

ARTICULO 17.- La prestación del servicio a dedicación exclusiva, implica que el militar asimilado se desempeñe en su profesión o especialidad, única y exclusivamente en el lugar, horario y condiciones fijadas por la autoridad militar competente. En consecuencia no deberá realizar otra actividad pública distinta a la militar, salvo las excepciones, señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO 18.- La prestación del servicio a tiempo completo implicará que el militar asimilado se desempeñe en su profesión o especialidad en el lugar, horario y condiciones establecidas por la autoridad militar competente, en un lapso mínimo de ocho (8) horas diarias. Cumplida esta jornada podrá dedicarse a otras actividades públicas no remuneradas o privadas, siempre que las mismas no sean contrarias o inconvenientes a los intereses de las Fuerza Armada Nacional. No obstante, en todo tiempo estará a las órdenes de la citada autoridad, en su condición de militar en servicio activo.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal militar asimilado a tiempo completo, deberá informar de manera inmediata por escrito al Comando, por órgano regular, los sitios, horarios y demás condiciones de su ejercicio profesional o especialidad, distintos a sus horas laborables en la Fuerza Armada Nacional, en cuyo caso esta información deberá ser conformada por la autoridad que ejerza supervisión, dejando constancia de la misma en su historial personal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comandante de la unidad deberá revisar los recaudos informativos a los cuales se contrae el parágrafo anterior y pronunciarse fundamentalmente sobre la conveniencia o inconveniencia de las condiciones en las cuales el militar asimilado presta su servicio activo a tiempo completo.

PARAGRAFO TERCERO: El pronunciamiento del comandante de la unidad, deberá ser considerado por la respectiva junta de clasificación, para mantener o modificar la clasificación de la prestación del servicio por parte del militar asimilado.

ARTICULO 19.- El personal recién ingresado en la Fuerza Armada Nacional en la categoría de asimilado, prestará sus servicios bajo la clasificación de dedicación exclusiva y así se hará constar en la Resolución respectiva, sin embargo, transcurrido el primer año de desempeño, el interesado podrá solicitar a través del órgano regular, la consideración de la prestación de servicio bajo la figura de tiempo completo, ante la junta de clasificación para el servicio del personal asimilado, estructurado a nivel del Ministerio de la Defensa o del respectivo Componente, según corresponda, la cual deberá pronunciarse para aprobar o negar la clasificación.

ARTICULO 20.- La clasificación de tiempo completo, una vez que le sea aprobada, tendrá vigencia por un período de tres (3) años en el último de los cuales el interesado deberá solicitar ante la junta respectiva, una nueva consideración de su clasificación para el desempeño del servicio a tiempo completo, si es su voluntad continuar con esta. Dicha junta podrá practicar todas las evaluaciones que considere pertinente, con la finalidad de emitir un pronunciamiento que se ajuste a la realidad, tanto del Componente como del solicitante, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de la Defensa, mediante resolución.

PARAGRAFO UNICO: Los interesados podrán solicitar la clasificación de tiempo completo y a este efecto, deberán manifestar por escrito su voluntad para formalizar su nueva clasificación, previa opinión de su comando respectivo. En todo caso la nueva clasificación a dedicación exclusiva tendrá carácter permanente.

ARTICULO 21.- La clasificación de tiempo completo será excepcional para los Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados. Ésta será otorgada sólo por decisión de la respectiva junta de clasificación para el servicio de personal militar asimilado, la cual se constituirá en dos niveles:

- a) Nivel Ministerio de la Defensa: Integrada por el Director de Personal del Estado Mayor Conjunto, quién la presidirá; un representante de la unidad central de personal del Componente al cual pertenece el candidato a clasificar, el Comandante o Jefe de la Unidad Superior a la cual pertenece el candidato; un oficial asimilado representante de la especialidad respectiva y el Consultor Jurídico del Ministerio de la Defensa. Esta Junta calificará las solicitudes del personal adscrito a las dependencias del Ministerio de la Defensa, distintas a las reparticiones de cada Componente y las del personal asimilado que preste servicio simultáneamente en cualquiera de los Componentes y el Ministerio de la Defensa.
- b) Nivel Comando General de Componente: Integrada por el Director o Comandante de Personal de los respectivos Componentes, quién la presidirá; un representante del Estado Mayor General; un oficial asimilado representante de la jefatura o dirección de la especialidad correspondiente; el Comandante o Jefe de la Unidad Superior o dependencia a la cual pertenece el candidato y el Jefe del Departamento Jurídico del Componente.

PARAGRAFO PRIMERO: La clasificación de tiempo completo, debe ser solicitada por cada interesado a la respectiva junta, a través del órgano regular, anexando a la solicitud la documentación que fundamente la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las decisiones de la junta, deberán fundamentarse y se tomarán por mayoría de votos, considerando en la mesa todas las variables que correspondan. Las abstenciones serán contadas como votos en contra de la clasificación de tiempo completo.

PARAGRAFO TERCERO: La decisión que tome la Junta respecto a cada caso constará en el acta respectiva, la cual será el fundamento del acto administrativo que otorgue la clasificación de tiempo completo para los Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados que hayan solicitado la reclasificación. El acto administrativo mediante el cual se clasifica la dedicación a tiempo completo, se incorporará al historial del calificado y constituirá el único documento válido para dicha clasificación.

PARAGRAFO CUARTO: Las Juntas de Clasificación, se reunirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, para estudiar las solicitudes de reclasificación formuladas.

PARAGRAFO QUINTO: El oficial asimilado representante en la Junta, será designado para cada caso, pudiendo ser el mismo cuando se trate de especialidades iguales o afines.

ARTICULO 22.- Los Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados, al cesar en su empleo, tendrán derecho a pensión y gozarán de los beneficios del régimen de seguridad social en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional y Reglamentos respectivos; así mismo serán dotados de un carnet, al cumplir el tiempo requerido para tener derecho a pensión lo cual se señala en el Reglamento de Identificación para el Personal Militar y Civil de las Fuerza Armada Nacional.

ARTICULO 23.- Para la asimilación al grado de Oficial, regirán los siguientes requisitos:

- a.- Los graduados con título universitario con nivel mínimo de licenciatura, serán asimilados al grado de Subteniente o Alférez de Navío.
- b.- Los graduados con título universitario y cursos de Post-Grado, cuyos estudios sean mayores de dieciocho (18) meses podrán ser asimilados al grado de Teniente o Teniente de Fragata.

PARAGRAFO UNICO: En caso que se requiera la asimilación para un profesional a un grado superior al previsto en el literal "b", esto deberá ser sometido por la Comandancia General del Componente respectivo, a consideración del Estado Mayor Conjunto, quién lo presentará, ante la Junta Superior de la Fuerza Armada Nacional, para su decisión y posterior formalización por parte del Ministro de la Defensa, en la respectiva resolución.

ARTICULO 24.- Para el pase de los Oficiales Asimilados a la categoría de efectivos, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. - Haber sido asimilado a oficial.
- b. - Tener para el momento de la solicitud quince (15) años de servicio con la clasificación de dedicación exclusiva.
- c. - Tener aprobados todos los cursos profesionales que se le exigen al oficial efectivo para el grado correspondiente, o su equivalente.
- d. - Estudio y opinión favorable que efectuará una Junta Especial integrada por el Director de Personal del Estado Mayor Conjunto, quien la presidirá, por el Componente respectivo formarán parte el Director de la Unidad Central de Personal, el Jefe de la Junta Permanente de Evaluación, un representante del Estado Mayor y el Jefe del Departamento Jurídico.

Las circunstancias del pase a la situación de efectividad, serán debidamente justificadas y aprobadas por la Junta Superior de la Fuerza Armada Nacional.

ARTICULO 25.- Para la asimilación a la jerarquía de Suboficiales Profesionales de Carrera, regirán los siguientes requisitos:

- a. - Los Técnicos medios serán asimilados a la jerarquía de Sargento Técnico de Tercera o Maestre de Tercera.
- b. - Los Técnicos Superiores Universitarios, podrán ser asimilados a la jerarquía de Sargento Técnico de Segunda, o Maestre de Segunda.

ARTICULO 26.- Para el pase de los Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados a la categoría de efectivos, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. - Haber sido asimilado a Suboficial Profesional de Carrera
- b. - Tener para el momento de la solicitud quince (15) años de servicio con la clasificación de dedicación exclusiva.
- c. - Tener aprobado todos los cursos profesionales que se le exigen al Suboficial Profesional de Carrera efectivo, para el grado correspondiente, o su equivalencia.
- d. - Estudio y opinión favorable que efectuará una Junta Especial integrada por el Director de Personal del Estado Mayor Conjunto, quien la presidirá. Por el Componente respectivo formarán parte el Director de la Unidad Central de Personal, el Jefe de la Junta Permanente de Evaluación, un representante del Estado Mayor Conjunto y el Jefe del Departamento Jurídico.

Las circunstancias del pase a la situación de efectividad, serán debidamente justificadas y aprobadas por la Junta Superior de la Fuerza Armada Nacional.

SECCION TERCERA DE LOS ASCENSOS

ARTICULO 27. El proceso de ascenso del personal asimilado, se regirá por las disposiciones contenidas, en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, el Reglamento de Calificación de Servicios y de Evaluación para Ascensos de la Fuerza Armada Nacional y en el presente Reglamento.

ARTICULO 28.- El ascenso para el personal asimilado, procederá cuando estén llenos los requisitos de mérito, escalafón y plaza vacante de acuerdo al Patrón de Empleo de la respectiva especialidad, que exista el cargo vacante para el correspondiente grado o jerarquía. En los Comandos Generales de Componentes y las reparticiones del Ministerio de la Defensa que mantengan en sus estructuras cuadros de personal asimilado remitirán a la Dirección de Personal del Estado Mayor Conjunto, una relación de las vacantes existentes para determinar los cargos disponibles y en consecuencia, las plazas por Componente para cada grado o jerarquía.

ARTICULO 29.- Cuando por inexistencia del cargo para el grado o jerarquía superior, no pueda ser ascendido un Oficial o Suboficial Profesional de Carrera Asimilado, que cumpla con los requisitos establecidos y además tenga un alto potencial para ascenso, recibirá una compensación especial equivalente a un porcentaje de su sueldo básico actual, el cual será determinado por el Ministerio de la Defensa.

ARTICULO 30.- Los Comandos Generales de Componente, previa autorización del Ministro de la Defensa, establecerán los cursos obligatorios para ascensos y mejoramientos profesionales del personal asimilado, tanto para el área de su especialidad como en el militar. Estos cursos deberán ser incorporados a los respectivos Patrones de Empleo.

ARTICULO 31.- El personal militar Asimilado para optar al grado o jerarquía inmediata superior, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, deberá cumplir los siguientes:

- a. - Para ascender al grado de Coronel o Capitán de Navío, los aspirantes deben tener aprobado maestría con duración mínima de dos (2) años.
- b. - Para ascender al grado de Mayor o Capitán de Corbeta, los Oficiales Asimilados deberán tener aprobado un curso de especialización con duración mínima de un (1) año.
- c. - A los fines de ascensos se apreciará como acreencia documental los cursos de doctorado en sus diferentes especialidades de acuerdo con los requisitos que exija el Ministerio de Educación.

SECCION CUARTA DEL CESE DE EMPLEO

ARTICULO 32.- Son causales de cese de empleo para el personal militar asimilado:

- a. - Tiempo de servicio cumplido;
- b. - Propia solicitud;
- c. - Invalidez absoluta y permanente;
- d. - Medida disciplinaria;
- e. - Sentencia condenatoria definitivamente firme que acarree pena de presidio o prisión y,
- f. - Falta de idoneidad y capacidad profesional.

PARRAFO UNICO: El limite de tiempo en el grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 y el limite de edad señalado en el literal c) del artículo 240 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, no serán aplicables a los Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados, para el cese de empleo.

ARTICULO 33.- El limite máximo de permanencia del militar asimilado será igual al del Oficial o Suboficial Profesional de Carrera efectivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional.

ARTICULO 34.- Los Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados comisionados para efectuar cursos de post-gradó, especializaciones o similares, no podrán acogerse al cese de empleo por propia solicitud, sino hasta después de haber transcurrido el equivalente al tiempo de duración de los estudios realizados. A tal fin, se ha de suscribir y autenticar un compromiso formal, en una de cuyas cláusulas se establece que si el Oficial o Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados, mantiene su disposición de acogerse a la citada causal de cese de empleo, reintegrará al Fisco Nacional por órgano del Ministerio de la Defensa y a título de indemnización, una suma equivalente a los sueldos y demás remuneraciones recibidas mientras cursó estudios. En el caso que el Ministerio de la Defensa por conducto del Comando General de Componente respectivo, haya pagado matrículas, becas y compensaciones en cualquier moneda, el beneficiario del curso se obligará a restituir dichas sumas.

CAPITULO V DE LA IDENTIFICACION, UNIFORMES E INSIGNIAS

ARTICULO 35.- El personal militar asimilado, tendrá los deberes y atribuciones derivados del cargo y se le denominará e identificará con el grado o jerarquía que ostente.

ARTICULO 36.- Al personal militar asimilado se le dotará de un carnet militar de identificación para acreditar la categoría, situación y el grado, conforme al Reglamento de Identificación para el Personal Militar y Civil de las Fuerza Armada Nacional.

ARTICULO 37.- El personal militar asimilado usará el uniforme de su Componente con el distintivo o insignia correspondiente a la especialidad a que pertenezca.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DE SELECCION

ARTICULO 38.- Para el estudio y selección del personal profesional o especialista que aspira empleo como militar asimilado en la Fuerza Armada Nacional, los respectivos Comandantes Generales de Componente, en el mes de Enero de cada año, designaran una Junta de Selección, la cual estará integrada por:

- a.- El Jefe de la Junta Permanente de Evaluación, quién la presidirá;
- b.- Un Coronel o Capitán de Navío;
- c.- Un Teniente Coronel o Capitán de Fragata;
- d.- Un Mayor o Capitán de Corbeta y,
- e.- Un Oficial o Suboficial Profesional de Carrera Asimilado, según se trate el caso, de experiencia y antigüedad en la especialidad

PARAGRAFO UNICO: El Oficial o Suboficial Profesional de Carrera Asimilado, miembro de la Junta de Selección, deberá designarse como tal para cada caso, pudiendo ser el mismo cuando se trate de igual especialidad o ramos afines.

ARTICULO 39.- La Junta de Selección se reunirá a partir de su designación, con el propósito de sustanciar la información necesaria, para determinar las necesidades del personal para la asimilación requerida en el Componente, acorde con lo previsto en el Capítulo II del presente Reglamento. Al respecto deberá cumplir las siguientes formalidades:

- a.- Solicitar de la Dirección de Personal del Componente respectivo, la relación definitiva de plazas vacantes en los diferentes grados y jerarquías en las cuales se hace necesario emplear profesionales o especialistas en la categoría de asimilados, para incorporarlos a la misma.
- b.- Estudiar las solicitudes, credenciales y referencias del personal de aspirantes.
- c.- Practicar y evaluar credenciales de tipo psicotécnico y médico, o cualquier otra que establezca la Junta.
- d.- Elaborar una relación en orden de precedencia, en cada profesión o especialidad y en cada grado o jerarquía aspirada o propuesta y en razón de los resultados de los procesos definidos en los literales b) y c) del presente artículo, así como cualquier otra evaluación que en razón de la especialidad se estime conveniente.

ARTICULO 40.- Las relaciones en orden de precedencia citadas en el literal d) del artículo anterior, serán presentadas al Alto Mando Ampliado del respectivo Componente, en la primera quincena del mes de Junio del año correspondiente, para su selección.

ARTICULO 41.- Los que resulten seleccionados, de conformidad con el literal c) del artículo 39 del presente Reglamento, serán contratados como profesionales o especialistas, por el lapso de un (1) año, con el carácter de aspirantes, para luego ser sometidos como requisito indispensable a un curso de orientación militar, con una duración mínima de doce (12) semanas.

ARTICULO 42.- La asimilación del Oficial o Sub-Oficial, será propuesta por el Comandante General del respectivo Componente al Ministro la Defensa, una vez cumplidas las formalidades para su aprobación y siguiente resolución.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 43.- Las dependencias y reparticiones militares que en la actualidad tengan Oficiales o Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados, que ocupen cargos fuera de la especialidad por la cual fueron asimilados que no estén en su función, deberán notificarlo por escrito a la Dirección de Personal del Estado Mayor Conjunto, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, a los fines de hacerles una reclasificación.

ARTICULO 44.- Transcurridos ciento ochenta (180) días a partir de entrada en vigencia del presente Reglamento, todo el personal militar asimilado que no haya sido clasificado como de tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, se le asignará de oficio la clasificación de dedicación exclusiva.

ARTICULO 45.- Al entrar en vigencia este Reglamento, el Ministerio de la Defensa y las Comandancias Generales de Componente, activarán de inmediato las Juntas de Clasificación, las cuales deberán abocarse a la brevedad, al conocimiento de las solicitudes planteadas por los interesados.

ARTICULO 46.- El presente Reglamento deroga al Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Asimilados de las Fuerzas Armadas Nacionales, según Resolución N° DG-13570 del 31 de agosto de 1998.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE
Ministro de la Defensa

COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

N°: 513

Caracas, 24 de abril de 2000.
190° y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD, YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSÉ CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717 respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.878 el veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 1999, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º, ordinal 7, del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, según Resolución N° 155, de fecha veintiocho (28) de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 04 de abril de 2000.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se designa como Juez Profesional para la Sala de Juicio del Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con sede en Mérida, a la Abogado:

- **JASPE de OCANTO, GLADYS**
C.I. N°: 2.957.300

ARTICULO 2.- La presente designación tiene carácter provisorio, hasta la celebración de los respectivos concursos de oposición

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese.

MANUEL QUIJADA
Presidente

ELIO GOMEZ GRILLO
Vicepresidente

LAURENCE QUIJADA

ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ

BELTRAN HADDAD

YOLANDA JAIMES GUERRERO

JOSE CHAGIN BUAIZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

N° 649

Caracas, 27 de abril de 2000
190° y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los Doctores MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO DE GUTIERREZ, BELTRAN

HADDAD, YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.878 del 26 de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Único del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 22 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 4 de abril de 2000.

CONSIDERANDO

Que se hace indispensable, a fin de mantener el correcto funcionamiento del Sistema Judicial, la designación de jueces que sustituyan en los respectivos casos, a aquellos jueces que se encuentran cautelarmente suspendidos, o aquellos que fueron objeto de destitución.

RESUELVE

Artículo 1º.- Se designa al abogado **DAVID CESTARI EWING**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.317.671, para que sustituya en el cargo de Juez Provisorio Segundo de Primera Instancia para el Régimen Procesal Transitorio del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida (El Vígía), al abogado **GENARO JOSE PEREIRA**.

Artículo 2º.- La presente designación se hace con carácter provisorio hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Sala Plenaria de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese,

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

N° 674 Caracas, 11 de mayo de 2000
190° Y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Único del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Defensor Público en la Unidad de Defensoría Pública Penal del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa (Guanare), a la abogada:

• **BELKIS MERCEDES ALVARADO DE BURGUERA**
C.I. N° 4.239.865

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter provisorio hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

N° 675 Caracas, 11 de mayo de 2000
190° Y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.878 del 26 de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Único del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 22 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 1 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, según Resolución N° 155 de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 4 de abril de 2000, en concordancia con la Resolución N° 387 de fecha 04 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Juez Itinerante para el Juzgado Segundo del Municipio Páez de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa (Acarigua) al abogado:

- **HERMES ADOLFO SILVA CASTAÑEDA**
C.I. N° 1.128.763

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL**

N° 677 Caracas, 11 de mayo de 2000
190° Y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD, YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Defensor Público Penal de la Unidad de Defensoría Pública Penal del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa (Guanare), a la abogada:

- **ANA ELIZABETH BLANCO**
C.I.: 11.235.668.

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter provisorio hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL**

N° 680 Caracas, 11 de mayo de 2000
190° Y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD, YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Suplente para la Unidad de Defensoría Pública Penal del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico (San Juan de los Morros) a la abogada:

- **MARYDEE RODRIGUEZ**
C.I. N° 10.666.619

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter provisorio, hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL**

Nº 683

Caracas, 11 de mayo de 2000
190º Y 141º

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Juez del Juzgado del Municipio Rojas de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas a la abogada:

- **RAQUEL DEL VALLE PEREZ DE MAGGIONARI**
C.I. Nº 9.269.726

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter temporal.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL**

Nº: 755

Caracas, 11 de mayo de 2000
190º y 141º

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD, YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSÉ CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717 respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho

(18) de enero de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 22 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.920 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º, numeral 7, del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, según Resolución Nº 155, de fecha veintiocho (28) de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.925 del 04 de abril de 2000,

CONSIDERANDO

Que se hace indispensable, a fin de mantener el correcto funcionamiento del Sistema Judicial, la designación de jueces que sustituyan en los respectivos casos donde se produzca ausencia temporal o absoluta.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Se designa al abogado **JOSÉ LUIS FERNANDEZ VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.982.286, para que sustituya en el cargo de Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, a la abogada **JUDITH SAN MARTIN**.

ARTICULO 2º: La presente designación se hace con carácter provisorio hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Sala Plenaria de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000)

Comuníquese y publíquese,

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL**

Nº 764

Caracas, 11 de mayo de 2000
190º Y 141º

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.878 el veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha veintidós (22) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.920 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, según Resolución Nº 155 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas a la abogada:

- **CELESTINA CLARA MENDEZ TEIXEIRA**
C.I. N° 7.991.933

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter provisorio, hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GÓMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL**

N° 765 Caracas, 11 de mayo de 2000
190° Y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.878 el veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha veintidós (22) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.920 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, según Resolución N° 155 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas al abogado:

- **ROLANDO ESPINOZA NAVARRETE**
C.I. N° 8.178.458

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter provisorio, hasta tanto se provea el cargo con el Concurso

Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL**

N° 771 Caracas, 11 de mayo de 2000
190° Y 141°

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha veintidós (22) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designan como Suplentes de la Unidad de Defensoría Pública Penal del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, a las abogadas:

- **MARIELBA ANDREINA CASTILLO ACOSTA**
C.I. N° 8.666.721
- **XIOMARA FORTUNA SANCHEZ VARONA**
C.I. N° 4.097.060

Artículo 2.- Las presentes designaciones se hacen con carácter provisorio hasta tanto se provean el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA Presidente	ELIO GOMEZ GRILLO Vicepresidente
LAURENCE QUIJADA	ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ
BELTRAN HADDAD	YOLANDA JAIMES GUERRERO
JOSE CHAGIN BUAIZ	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

Nº 772

Caracas, 11 de mayo de 2000

190º Y 141º

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha veintidós (22) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Suplente para el Juzgado Primero Ejecutor de Medidas de los Municipios San Carlos, Rómulo Gallegos, Tinaco, Lima Blanco, Falcón, Anzoátegui y El Pao de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, a la abogada:

- **MILAGRO JESUS SANOJA ESCALONA**
C.I. 7.561.758

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter provisorio, hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA
Presidente

ELIO GOMEZ GRILLO
Vicepresidente

LAURENCE QUIJADA

ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ

BELTRAN HADDAD

YOLANDA JAIMES GUERRERO

JOSE CHAGIN BUAIZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISION DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACION DEL SISTEMA JUDICIAL

Nº 773

Caracas, 11 de mayo de 2000

190º Y 141º

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, integrada por los ciudadanos MANUEL QUIJADA, Presidente, ELIO GOMEZ GRILLO, Vicepresidente, LAURENCE QUIJADA, ISABEL FASSANO de GUTIERREZ, BELTRAN HADDAD YOLANDA JAIMES GUERRERO y JOSE CHAGIN BUAIZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 908.378, 222.490, 7.661.524, 3.967.907, 1.177.059, 251.279 y 2.449.717, respectivamente, designada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto de fecha dieciocho (18) de enero del 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Nº 36.878 del veintiséis (26) de enero de 2000, en uso de la atribución que les confiere el Aparte Unico del artículo 22, del Decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha veintidós (22) de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.920, de fecha 28 de marzo de 2000, que establece el Régimen de Transición del Poder Público, en concordancia con el artículo 4, numeral 7 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de fecha 28 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.925 del 4 de abril de 2000.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa como Suplente para el Juzgado Segundo Ejecutor de Medidas de los Municipios San Carlos, Rómulo Gallegos, Tinaco, Lima Blanco, Falcón, Anzoátegui y El Pao de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, a la abogada:

- **LINDA RAQUEL AGUILERA RIVAS**
C.I. 5.748.528

Artículo 2.- La presente designación se hace con carácter provisorio, hasta tanto se provea el cargo con el Concurso Público de Oposición, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en sesión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Comuníquese y publíquese

MANUEL QUIJADA
Presidente

ELIO GOMEZ GRILLO
Vicepresidente

LAURENCE QUIJADA

ELIZABETH FASSANO DE GUTIERREZ

BELTRAN HADDAD

YOLANDA JAIMES GUERRERO

JOSE CHAGIN BUAIZ

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 31 de mayo de 2000

RESOLUCION
Nº 307

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1º y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, designo a la ciudadana licenciada **GRACIELA JOSEFINA CORREA**, titular de la cédula de identidad Nº 5.616.605, **AUDITOR I** en el Departamento de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Administración, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3º del mencionado Estatuto.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

Nº 339

Vista la sentencia del Tribunal de la Carrera Administrativa de fecha 05 de mayo de 1999, mediante la cual declara con lugar, el recurso contencioso administrativo de anulación, interpuesto por la ciudadana abogada **GICELA DE JESUS ROSAL BRICEÑO**, contra el acto administrativo de efectos particulares, contenido en el Oficio Nº DGRH-DT-09-31-95 del 29-09-95, mediante el cual se revoca el nombramiento de la mencionada ciudadana del cargo de Abogado Adjunto III en la Dirección General de Defensa del Ciudadano, la Sociedad y el Ambiente, y, en virtud de que la citada sentencia dispone la reincorporación de la referida ciudadana, en el mismo cargo que desempeñaba para la fecha de la revocación de su nombramiento o en un cargo de similar jerarquía y condiciones, en mi carácter de garante de la legalidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Ejecución de fecha 08-07-99 del mismo Tribunal.

RESUELVO:

Reincorporar a la ciudadana **GICELA DE JESUS ROSAL BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 3.864.908, en el cargo de Abogado Adjunto III en la Dirección de Protección de los Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos y Garantías Constitucionales de este Despacho.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO

Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

Nº 340

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **CLAUDIA ALEXANDRA OLAVARRIA LANDAETA**, titular de la cédula de identidad Nº 7.113.210, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Protección de los Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos y Garantías Constitucionales de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 16-06-2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

Nº 341

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, vista la solicitud de traslado formulada por el ciudadano abogado **ALEJANDRO JOSE LANDA DELGADO**, quien fuera designado según Resolución Nº 62 del 13-03-98, Fiscal Vigésimo Sexto del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia plena y en virtud de que en la misma se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público ejercería su ministerio en el cargo indicado.

RESUELVO:

1º.- El abogado **ALEJANDRO JOSE LANDA DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº 6.911.657, pasará a partir del 16-06-2000 a desempeñar el cargo de Fiscal Vigésimo Tercero del Ministerio Público a nivel nacional, con competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, el mencionado Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO

Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

Nº 342

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, vista la solicitud de traslado formulada por la ciudadana abogada **RAIZA RODRIGUEZ**, quien fuera designada según Resolución Nº 534 del 15-12-93, Fiscal Cuadragésimo Quinto del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con sede en Caracas, y competencia plena, y en virtud de que en la misma se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público, ejercería su ministerio en el cargo indicado, y mediante Resolución Nº 250 de fecha 04 de julio de 1994 se cambió la denominación de la referida Fiscalía por la de Fiscalía Trigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y posteriormente, a través de la Resolución Nº 08 del 24-01-95, se le cambió su numeración por la de Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

RESUELVO:

1º.- La abogada **RAIZA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.054.920, pasará a partir del 16-06-2000 a desempeñar el cargo de Fiscal Vigésimo Cuarto del Ministerio Público a nivel nacional, con competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, la mencionada Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO

Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

Nº 343

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, vista la solicitud de traslado

formulada por la ciudadana abogada **ISABEL MARIA SEQUERA CANELON**, quien fuera designada según Resolución N° 30 del 27-01-95, Fiscal Cuadragésimo del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia plena y en virtud de que en la misma se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público ejercería su ministerio en el cargo indicado.

RESUELVO:

1º.- La abogada **ISABEL MARIA SEQUERA CANELON**, titular de la cédula de identidad N° 7.351.859, pasará a partir del 16-06-2000 a desempeñar el cargo de Fiscal Vigésimo Quinto del Ministerio Público a nivel nacional, con competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, la mencionada Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

N° 344

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, vista la solicitud de traslado formulada por el ciudadano abogado **JOSE GREGORIO CASTAÑEDA MORA**, quien fuera designado según Resolución N° 103 del 14-04-99, Fiscal Décimo Octavo del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia plena y en virtud de que en la misma se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público ejercería su ministerio en el cargo indicado.

RESUELVO:

1º.- El abogado **JOSE GREGORIO CASTAÑEDA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.509.276, pasará a partir del 16-06-2000 a desempeñar el cargo de Fiscal Vigésimo Sexto del Ministerio Público a nivel nacional, con competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, el mencionado Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

N° 345

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, vista la solicitud de traslado formulada por la ciudadana abogada **ROSA LUISA MEMOLI BRUNO**, quien fuera designada según Resolución N° 81 del 24-02-95, Fiscal Octavo del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia plena y en virtud de que en la misma se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público ejercería su ministerio en el cargo indicado.

RESUELVO:

1º.- La abogada **ROSA LUISA MEMOLI BRUNO**, titular de la cédula de identidad N° 5.074.068, pasará a partir del 16-06-2000 a desempeñar el cargo de Fiscal Vigésimo Octavo del Ministerio Público a nivel nacional, con competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, la mencionada Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

N° 346

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 21 ordinal 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, designo al abogado **FRANCISCO ROBERTO RODRIGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 3.770.615, para que ejerza **interinamente** el cargo de Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, actualmente vacante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, a partir del 16-06-2000 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

RESOLUCION

N° 347

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 7, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,

CONSIDERANDO:

Que en la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, se han incrementado de manera considerable las causas penales, con motivo de la implementación del Código Orgánico Procesal Penal, en una relación desproporcionada, con respecto al reducido número de representantes del Ministerio Público en esa Circunscripción Judicial;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 220 del 04-04-2000, mediante la cual se designó al ciudadano abogado **EDUARDO EMIRO OSORIO GONZALEZ**, Fiscal Trigésimo Primero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo, se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público, ejercería su ministerio en el cargo indicado.

RESUELVO:

1º.- El abogado **EDUARDO EMIRO OSORIO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 1.962.905, pasará a partir del 16-06-2000 a desempeñar el cargo de Fiscal Segundo del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, el mencionado Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

República de Venezuela
Ministerio Público
Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de junio de 2000

N° 348

Javier Elechiguerra Naranjo, Fiscal General de la República, en uso de la atribución que me confiere el numeral 4 del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que por vía de referéndum celebrado en fecha 15 de diciembre de 1999, fue aprobado el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que dicho proyecto, en su Disposición Final Única dispone que, el nuevo texto constitucional, entrará en vigencia el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, después de su aprobación por el pueblo mediante referendo,

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de marzo, 2000, ha sido publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.453, Extraordinario, la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el artículo 262 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que, el Tribunal Supremo de Justicia, (antes Corte Suprema de Justicia), funcionará en Sala Plena y en Sala Constitucional, Político-administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, cuyas integraciones y competencias serán determinadas por su ley orgánica,

CONSIDERANDO

Que actualmente existen dos (2) fiscalías del Ministerio Público para actuar ante la extinta Corte Suprema de Justicia en Pleno y ante su Sala Político Administrativa, y cinco (5) ante sus Salas de Casación,

CONSIDERANDO

Que el nuevo orden constitucional, impone la adecuación de la denominación y competencia de las fiscalías del Ministerio Público que actúan ante el Máximo Tribunal de la República,

RESUELVO

Artículo 1°.- Cambiar la denominación de las Fiscalías Primera y Segunda del Ministerio Público ante la Corte Suprema de Justicia en Pleno y su Sala Político Administrativa, las cuales en lo sucesivo se denominarán, respectivamente, Fiscalía Primera y Segunda del Ministerio Público ante el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena y ante las Salas Constitucional, Político-administrativa y Electoral.

Artículo 2°.- Modificar la denominación de las Fiscalías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público ante las Salas de Casación de la Corte Suprema de Justicia, las cuales en lo sucesivo se denominarán, respectivamente, Fiscalía Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público ante las Salas de Casación del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 3°.- Ampliar la competencia de las Fiscalías del Ministerio Público ante las Salas de Casación del Tribunal Supremo de Justicia, para actuar igualmente ante la Sala Constitucional del Máximo Tribunal, en aquellos procesos afines con su competencia, en razón de la materia.

Artículo 4°.- Ampliar la competencia de cada una de las fiscalías que ejercen sus funciones ante el Tribunal Supremo de Justicia, en razón de la materia que sea asignada a cada una de sus Salas.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de junio de 2000

N° 349

Javier Elechiguerra Naranjo, Fiscal General de la República, conforme a lo pautado en los artículos 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de la atribución que me confiere el numeral 1° del artículo 21 de dicha Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su artículo 143 el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública sobre el estado de los asuntos en que estén directamente interesados y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre los mismos, así como el de tener acceso a los archivos y registros administrativos, salvo las excepciones legales;

CONSIDERANDO:

Que conforme al contenido del artículo 313 del Código Orgánico Procesal Penal, los actos de la investigación penal practicados en la fase preparatoria son reservados, menos para el imputado, su defensor, así como las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el proceso, quienes tienen la obligación de guardar reserva de su contenido, norma jurídica que mantiene perfecta armonía con lo establecido en el artículo 49, numeral 1°, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, las copias certificadas solicitadas por las autoridades o por los particulares, se expedirán en los casos que el Fiscal General de la República considere procedente, quien podrá delegar la certificación de copias de documentos del Archivo en otro funcionario de su Despacho;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, los peticionarios y consignantes de documentos ante el Ministerio Público, tienen derecho a su restitución, previa certificación, salvo que sea necesaria su presentación en algún proceso penal, pero no de los informes, opiniones y exposiciones de los funcionarios u organismos que hubieren intervenido en la tramitación, así como respecto de los recaudos o documentos que el Despacho del Fiscal General de la República o cualquiera otro despacho oficial hubiere agregado, sobre los cuales existe prohibición expresa de su reproducción;

CONSIDERANDO:

Que las actas de la investigación no forman parte del Archivo del Fiscal General de la República, por tratarse sólo de una relación concatenada de actos de procedimiento practicados por el órgano de policía de investigación penal, bajo la dirección del Ministerio Público, o por el propio Representante Fiscal, actuaciones que con posterioridad van a servir de fundamento para que el titular de la acción penal concluya la investigación con la aplicación de alguno de los actos conclusivos del proceso, según su criterio;

CONSIDERANDO:

Que por no consagrar la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Código Orgánico Procesal ni ninguna otra ley, la potestad de los Representantes del Ministerio Público, de dar fe pública de acto alguno ni de reproducir las actas de la investigación, so pretexto del derecho a la defensa, como sí ocurre respecto de los funcionarios mencionados en el Código de Procedimiento Civil, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Registro Público y en la Ley de Tránsito Terrestre, a los cuales se les confiere dicha atribución;

CONSIDERANDO:

Que la expedición de copias certificadas de la investigación penal pudiera constituir un riesgo para el mantenimiento de la reserva que deben resguardar los funcionarios del Ministerio Público, respecto de terceros, sobre el contenido de las actuaciones en la fase preparatoria del proceso, lo cual no puede ser garantizado por el deber formal que corresponde en ese sentido, a quienes tienen el derecho de examinar su contenido, de conformidad con lo pautado en el citado artículo 313 de la ley adjetiva penal.

RESUELVO:

Dejar sin efecto la Resolución N° 502, de fecha 19 de noviembre de 1999, emitida por mi antecesor, a través de la cual delegó en los Fiscales Superiores del Ministerio Público, la facultad de certificar, si en su criterio fuese procedente, copias de las actuaciones contenidas en investigaciones penales, dirigidas por Representantes del Ministerio Público de las respectivas Circunscripciones Judiciales, requeridas por las partes.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESOLUCION No. 354
Caracas, 15 de junio de 2000

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en ejercicio de la autoridad que le confieren los artículos 21 ordinal 14, 90 ordinal 2do y 91 ordinal 4to de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en virtud de que los trámites de reubicación realizados a favor del ciudadano **DANIEL JOSE SANCHEZ CLAVO**, portador de la cédula de identidad No. 11.157.071, quien se desempeñara como Almacenista II, resultaron infructuosas habiendo transcurrido el mes de disponibilidad, previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y considerando que dicho funcionario fue notificado a través del oficio No DGA-DRH-DRLSP-052005, en fecha 24 de febrero de 2000, lo cual consta en acta de esa fecha de la decisión de remoción dictada según Resolución No 586 de fecha 23 de diciembre de 1999, RESUELVE retirar del Organismo al ciudadano **DANIEL JOSE SANCHEZ CLAVO**.

Contra el presente acto puede el funcionario retirado ejercer el Recurso Administrativo de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en caso de serle adversa la decisión, dispone de un lapso de seis (6) meses para que ejerza la acción de nulidad por ante la Jurisdicción contenciosa, según lo establecido en el artículo 259 de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPÚBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de junio de 2000

RESOLUCION

N° 357

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en el ejercicio de la autoridad que me confiere el artículo 1° de

la Ley Orgánica del Ministerio Público, considerando que el cargo de **JEFE DE DIVISION**, es un cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 de fecha 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de fecha 04 de marzo de 1999, y por cuanto el ciudadano **ARGENIS EDUARDO NAHR VELAZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.849.752, se desempeña como **JEFE DE LA DIVISION DE CONTROL POSTERIOR**, adscrito a la Contraloría Interna de este Despacho.

RESUELVO: removerlo del referido cargo, el cual venía ejerciendo desde el 16 de junio de 1998.

En virtud, de que el nombrado ciudadano es funcionario de carrera, ejerciendo un cargo de libre nombramiento y remoción, se le otorga un (1) mes de disponibilidad, según lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, durante el cual se harán las gestiones reubicatorias de acuerdo con el artículo 86 del mismo Reglamento.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Caracas, 16 de junio de 2000

Resolución N° 358

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en ejercicio de la autoridad que me confiere el ordinal 14° del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, considerando que el cargo de **ASISTENTE AL DIRECTOR** adscrito a la Dirección de Relaciones Institucionales, es un cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, de fecha 04 de marzo de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654, del 04 de marzo de 1999, y por cuanto el ciudadano **SILVA RUSSO PEDRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.424.829, desempeña desde el día 1° de enero de 1998, el cargo de **ASISTENTE AL DIRECTOR**, ya anteriormente señalado, **RESUELVO** removerlo de dicho cargo. En consecuencia, como quiera que el precitado ciudadano ostenta la cualidad de funcionario de carrera, ejerciendo un cargo de libre nombramiento y remoción, se le otorga un (1) mes de disponibilidad, según lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, lapso durante el cual, se tomarán las medidas necesarias para reubicarlo en un cargo de carrera de similar o superior nivel y remuneración al que venía desempeñando para el momento de su designación en el cargo de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en el artículo 86, eiusdem.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXVII — MES IX Número 36.982

Caracas, miércoles 28 de junio de 2000

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS-VENEZUELA

Tarifa sujeta a Resolución de fecha 5 de marzo de 1996

Publicada en la Gaceta Oficial N° 35.916

Esta Gaceta contiene 16 Págs. Precio Bs. 250

El Director de la Imprenta Nacional y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

Se hace del conocimiento público que el expendio de la Gaceta Oficial, ordinaria o extraordinaria, no tiene restricciones de ninguna clase, ni sus precios son alterados en la taquilla de venta, pero que cualquier revendedor tiene que tener autorización escrita para comercializarla, además del comprobante de venta, disponibles a exhibirlos, sin cuyos requisitos le puede ser decomisado el producto por las autoridades competentes.

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- LA GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

Designar como Secretario General de este Organismo al Abogado Ricardo Antela G., identificado con la Cédula de Identidad N° 18.185.483.

Resolución aprobada por el Directorio del Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2000.

Comuníquese y Publíquese.

CESAR PEÑA VIGAS
Presidente

RICARDO ANTELA G.
Secretario General

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Resolución N° 000623-1361
Caracas, 23 de junio de 2000
190° y 141°

Quien suscribe, César Peña Vigas, venezolano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad N° 1.364.970, en mi carácter de Presidente del Consejo Nacional Electoral y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 56 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, y en concordancia con el artículo 13 numeral 11 del Reglamento Interno de este Organismo, habilito al ciudadano Ricardo Antela G., identificado con la Cédula de Identidad N° 18.185.483, en su carácter de Secretario General, para expedir las certificaciones de las copias de actas del Consejo Nacional Electoral y de documentos en curso o del Archivo Central.

CESAR PEÑA VIGAS
Presidente

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Resolución N° 000623-1360
Caracas, 23 de junio de 2000
190° y 141°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento Interno, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.969 de fecha 09-06-2000, se publicó la Resolución N° 000605-1309, contentiva de la Instalación del Directorio del Consejo Nacional Electoral y la ratificación en el cargo de la Secretaria General de este Organismo, Dra. Yadira Vargas, identificada con la Cédula de Identidad N° 5.002.719.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16-06-2000, la Dra. Yadira Vargas renunció ante el Directorio al cargo de Secretaria General y dicha renuncia le fue aceptada en ese mismo acto.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19-06-2000, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, Ing. César Peña Vigas, solicitó ante la Universidad Nacional Abierta, la autorización de la Comisión de Servicio, al Abogado Ricardo Antela G., Jefe de la División de Averiguaciones Administrativas en la Contraloría Interna de esa Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° CD-996 de fecha 21-06-2000, el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta autorizó la Comisión de Servicio al Abogado Ricardo Antela G.